



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108027

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1883/2025, de 23 de diciembre, por la que se resuelven ayudas para personas aragonesas que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento, su personal técnico, y para las personas aragonesas que desempeñen su labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta, convocadas por Orden ECD/1381/2025, de 6 de octubre.

Mediante Orden ECD/1381/2025, de 6 de octubre, por la que se convocan ayudas para personas aragonesas que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento, su personal técnico, y para las personas aragonesas que desempeñen su labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta, ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 22 de octubre de 2025).

El objeto de dicha convocatoria es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas. Su finalidad es la de fomentar a la mejora de la preparación de este colectivo para una participación de calidad en estas competiciones, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La convocatoria de las ayudas toma como marco regulador la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 13 de agosto de 2025).

Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas son las personas deportistas aragonesas de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento, y que cumplan con todos los requisitos dispuestos en la convocatoria, el personal técnico aragonés oficial de los deportistas, el personal técnico aragonés oficial de los citados deportistas, así como el personal de arbitraje que tenga la condición política de aragonés, y que acredite haber participado, de forma directa, en el arbitraje de competiciones internacionales absolutas oficiales. En todo caso, todos ellos deben reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 5 y 6 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas fueron examinadas por la Comisión de valoración, prevista en el artículo 12 de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108027

ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones previstos en el artículo 58 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y en el artículo 10 de la propia convocatoria.

Según el artículo 1.3 de la mencionada Orden ECD/1381/2025, de 6 de octubre, “La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a la sección tercera del capítulo II del título II de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, y al artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden ECD/1341/2025, de 30 de septiembre, en el caso de deportistas la cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido y sólo se podrá adjudicar una ayuda por cada persona deportista. Para el personal técnico, cuantía de la ayuda que se conceda al personal técnico de las personas deportistas beneficiarias será del 20% de la cantidad asignada a su persona deportista, y sólo podrá recibir ayuda por la persona deportista de alto rendimiento declarada como beneficiaria, por la que le corresponda mayor puntuación. En el caso de los árbitros, recibirá una cantidad proporcional a la puntuación final que ha obtenido.

En todo caso, el valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todas las personas deportistas, técnicas o árbitras que hayan sido valoradas.

Con fecha 5 de diciembre de 2025, se dio publicidad de la propuesta de resolución definitiva en la citada página web <https://deporte.aragon.es>, otorgando un plazo de aceptación de cinco días hábiles, que finalizó el 15 de diciembre. No obstante, ésta fue modificada mediante Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Directora General de Deporte, al constatar que se publicó el anexo IV duplicado, no apareciendo en la citada Resolución el anexo V, en el que se recogen las solicitudes desestimadas.

El pago de las ayudas se realizará siempre que las personas mantengan el cumplimiento de los mismos requisitos que cumplía en el momento de la solicitud de la ayuda y el resto de requisitos iniciales descritos en la convocatoria, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108027

3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 15, 57 y 62 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento o de entrenador-entrenadora de deportista aragonés de alto rendimiento, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 13 de agosto de 2025), en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones dispuestas en los anexo II - Deportistas, anexo III - Personal Técnico, anexo IV - Personal arbitral, de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en ECD/1381/2025, de 6 de octubre, por la que se convocan ayudas para personas aragonesas que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento, su personal técnico, y para las personas aragonesas que desempeñen su labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta, que se podrán consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con los siguientes Códigos Seguros de Verificación: CSVQG3L5030I5170XFIL, CSV7W1W7JS2IH170XFIL y CSVX86OE3G7IA130XFIL, respectivamente, de acuerdo con lo expresado en la tabla de puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes, incluidas en el anexo I.a - Deportistas y anexo I.b - Personal arbitral, obtenidos en aplicación de los criterios de valoración dispuestos en la convocatoria, que se podrán consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con los siguientes Códigos Seguros de Verificación: CSVZT5G8MM1JG1B0XFIL y CSV9601MG52IG1R0XFIL.

La cuantía total de las subvenciones concedidas es de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (289.420,64 €) a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2025, en la posición presupuestaria G 18080/4571/480114/91002.

Segundo.- Quedan desestimadas las solicitudes de ayudas relacionadas en el anexo V, por los motivos que se expuestos en el mismo, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVUJ7D4S95I6130XFIL.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108027

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, así como en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se ha comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se no han sido sancionados por haber incumplido las obligaciones previstas en la legislación medioambiental, de transparencia, en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto en el momento previo a la concesión como en el momento de su pago.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En consecuencia, los beneficiarios de subvenciones tienen la obligación legal de suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la mencionada Ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento, por aquellas, de las obligaciones previstas en su título II.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 4 de la convocatoria, el periodo de reconocimiento de los méritos deportivos se encuentra referido al año 2024, en las tres modalidades de personas beneficiarias.

Quinto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas no tendrán más obligación de justificar que la de acreditar de la condición de deportista aragonés de alto rendimiento, de personal técnico de la deportista aragonesa de alto rendimiento, así como su condición de árbitro internacional de competiciones internacionales absolutas, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como de lo previsto artículos 15, 57 y 62 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras que rigen estas ayudas, y en el artículo 18 de su convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de enero de 2026

Número 4

csv: BOA20260108027

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN